



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 419 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente 1586240/1291875; Oficio N° 072-2019-GRA/GG-OSRS-D; Decreto N°s 3703-2019-GRA/GR-GG, 4797-2019-GRA/GG-ORADM, 4082-2019-GRA/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 329-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en cuatro (04) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 329-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se resolvió prorrogar el contrato de los servicios personales del Sr. ZISLO HUAMANI HUAMANTOMA, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista administrativo II, plaza vacante N° 296, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina Sub Regional de Sucre, con vigencia al 31 de mayo del 2019;

Que, mediante Oficio N° 72-2019-GRA/GG-OSRS-D; indicado en el rubro de la referencia, el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre, eleva ante la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de renovación de contrato del Sr. **ZISLO HUAMANI HUAMANTOMA**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista administrativo II, plaza vacante N° 296, Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina Sub Regional de Sucre, siendo aceptado su prórroga de contrato por el periodo de un mes del 01 de junio al 30 de junio de 2019, mediante Decreto N° 4082-2019-GRA/ORADM-ORH;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del



Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; al **Sr. ZISLO HUAMANI HUAMANTOMA**, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones en la



plaza 296 del Cuadro Analítico del Personal (CAP), en el cargo de Especialista Administrativo II, nivel remunerativo SPC (P-4), de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. BERKEZA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc